

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 000036**

**Callao, 27 de febrero del 2013**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 27 de febrero del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### **VISTOS:**

El Informe N° 001-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 025-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 030-2013-GRC/GGR/OIIP y el Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BCT y el Memorándum N° 083-2013-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 391-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial Regional N° 117-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de febrero del 2013; el Informe N° 214-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 298-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2013, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 036-2013, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población.
2. Asimismo, señalo como objetivos: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de



selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

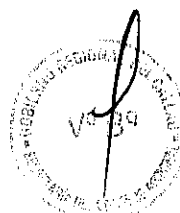
4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.

6. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y



Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

7. Así, respecto a las características que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los Noviembre del 2011 a Octubre 2012 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 38.6% de lectoría; en tanto que los sábados logra 38.3%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 44% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 14.8% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 13.3 en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 13%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5.1% de lunes a viernes; los sábados logra 4.9 % y los domingos llega al 4.7% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a domingo.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.3 puntos, seguido por Radio Felicidad y Ritmo Romántica con 1.3 puntos cada uno. Por su parte Radio Panamericana, La Karibeña; Inolvidable y Nueva Q FM obtienen 1.2 respectivamente.

Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar en el primer semestre del año 2013. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar

8. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el Primer Semestre del ejercicio 2013, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 117-2013, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones



Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) para el Primer Semestre 2013 (Proceso incluido en el PAC), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

9. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión de la Gerencia de Administración.
10. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 391-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;



Que, por Informe N° 298-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2013-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2013, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.
2. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, las estrategias de intervención, las campañas de difusión, los medios de comunicación a utilizarse, el presupuesto, el procedimiento para la ejecución de campañas, el indicador de desempeño, el medio de validación, limitaciones en el uso de los recursos presupuestarios, entre otros, teniendo como objetivo específico: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
  - a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Con Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 25 de enero de 2013, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, indicando previamente que el área usuaria, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, es la responsable de la



formulación de servicios requerido, agregando que el Plan de Estrategia Publicitaria solo lista las campañas publicitarias que se realizarán en el 2013, adjuntando las tarifas que podrán ser consideradas por el área usuaria en el momento que efectúen el requerimiento para los programas y/o campañas de difusión que determine pertinentes.

4. Por Memorandum Nº 391-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el presente requerimiento será atendido con la estructura programática que señala, por el monto de S/. 1, 210,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles).
5. Con Resolución Gerencial Regional Nº 117-2013-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 08 de febrero de 2013, se aprueba el expediente de contratación de los Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre 2013.
6. En principio, atendido a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)"*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
7. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o **de mercado**, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único, Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
8. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente, **Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.** (El resaltado es añadido).
9. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores – como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.



10. En este Orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
  - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
  - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
11. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
12. De conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
13. De otro lado, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios general para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
14. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
15. Complementariamente el artículo 31° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
16. En este orden de ideas, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao—Año 2013, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 036-Gobierno Regional del Callao –GGR de fecha 17 de enero de 2013, incluye el listado de las diferentes campañas a realizarse en el primer semestre 2013, y el contenido que exige la norma, conforme lo precisa la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
17. Además el requerimiento propuesto ha sido elaborado y aprobado por el área técnica competente por el área técnicamente en materia de Comunicaciones y Publicidad (Oficina de Imagen Institucional y Protocolo), en cumplimiento al Plan Estratégico, por lo que se concluye que se ha configurado la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos para el



Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación contemplada expresamente en el literal e) del artículo 20 de la Ley y el último párrafo del artículo 131° del Reglamento, resultando necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad .

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo , es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por la causal de “proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos”, porque el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al Primer Semestre del 2013;

Que, por Memorándum Nº 391-2013-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, hasta por la suma de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo con la estructura programática descrita en el mencionado documento;

Que, por Resolución Gerencial Regional Nº 117-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de febrero del 2013 se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre del 2013, con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial , con un valor referencial de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES);

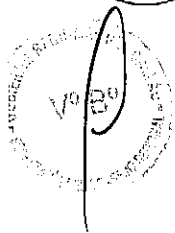
Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 214-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se desprende de la página web del SEACE, el “Servicio de Publicidad en los diferentes Medios de Comunicación correspondiente al Primer Semestre 2013”, se encuentra incluido en la referencia Nº 35 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad – PAC 2013;

Que, por Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de “proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos” por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2013, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia,



exonérese del proceso de selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2013, de conformidad con el Plan de Medios aprobado, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle, conforme aparece del Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo :

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 500,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 150,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 220,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 60,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 150,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 50,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 80,000.00
TOTAL	S/. 1'210,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión favorable de la Gerencia de Administración, conforme lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 298-2013-GRC/GAJ y lo establecido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP.
5. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. JUAN R. TRUJILLO MELGAREJO**  
**SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
**PRESIDENTE**